

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Apéndices de la Convención

Anotaciones

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL COMERCIO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES ARBÓREAS
INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes revisó la Decisión 18.317 (Rev. CoP19) y adoptó la Decisión 19.265 sobre *Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES* como sigue:

Dirigida al Comité Permanente, en consulta con el Comité de Flora

18.317 (Rev. CoP19) *El Comité Permanente, en consulta con el Comité de Flora, deberá explorar la viabilidad de desarrollar un sistema de información, y los requisitos para ello, sujeto al mandato acordado, con la finalidad de procesar los datos comerciales asociados con las transacciones de especímenes de especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES autorizadas en virtud de las disposiciones de la Convención y someter las recomendaciones pertinentes a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a la Secretaría

19.265 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá encargar un estudio para explorar la viabilidad y los requisitos para desarrollar un Sistema de información como se propone y facilitar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente.*

Antecedentes

3. En la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74; Lyon, marzo de 2022), la Secretaría informó sobre la aplicación de la Decisión 18.317 en el documento [SC74 Doc. 82](#). La Secretaría identificó algunos requisitos iniciales para desarrollar un sistema de información con el fin de procesar datos sobre el comercio internacional regulado de especies arbóreas incluidas en la CITES. Como se explica en el documento SC74 Doc. 82, esos requisitos permitirían que dicho sistema de información produjera un examen y un análisis de:
 - a) la magnitud del comercio de especies arbóreas incluidas en los Apéndices, en términos de especímenes, volúmenes y valores;
 - b) las pautas y tendencias de ese comercio; y
 - c) los beneficios de conservación y socioeconómicos de ese comercio.

4. Se recibieron aportaciones de la Presidencia del Grupo de Trabajo entre Períodos de Sesiones del Comité Permanente sobre Anotaciones, el Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), y se mantuvieron conversaciones adicionales con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC-PNUMA), el PNUMA, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Iniciativa Biocomercio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), TRAFFIC y otros posibles asociados sobre metodologías para la recogida y el análisis de datos sobre el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES.
5. Sobre la base de estas aportaciones, la Secretaría opinó, en el documento SC74 Doc. 82, que los resultados esperados de un sistema de información incluirían:
 - a) un análisis detallado del comercio internacional de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES para que sea examinado por las Partes en cada reunión de la Conferencia de las Partes. Si hay resultados que muestran que los especímenes amparados por las anotaciones no son los que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre, esto se señalaría a la atención de la Conferencia de las Partes;
 - b) una presentación gráfica, interactiva y basada en datos de los resultados de este análisis, incluyendo imágenes, gráficos e infografías; y
 - c) la presentación y publicación de un informe sobre comercio de especies arbóreas a la Conferencia de las Partes en formato digital e impreso.
6. Sin embargo, la Secretaría subrayó que la supervisión del comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES es una "tarea compleja" y un "objetivo cambiante".
7. Basándose en los datos primarios para el comercio internacional de especies arbóreas proporcionados a través de las obligaciones de presentación de informes de la CITES y del sistema de permisos de la CITES, existe la posibilidad de desarrollar un análisis inicial del comercio legal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES. Sin embargo, la Secretaría señaló que un análisis en profundidad requerirá la recopilación de datos adicionales, en particular sobre los especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES que no están amparadas por la reglamentación CITES (es decir, que están excluidas de la lista de especies cubiertas debido a las anotaciones pertinentes), la información sobre los precios (valores monetarios o financieros) de las transacciones comerciales autorizadas en virtud de la CITES, así como información socioeconómica. Se sabe poco acerca de las pautas temporales y espaciales a gran escala del comercio de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, especialmente a nivel mundial. Si bien pueden existir análisis del comercio legal de especies arbóreas CITES, estos se centran principalmente en especies individuales y en grupos taxonómicos individuales. Falta un análisis exhaustivo de todo el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES (independientemente de que estén o no amparadas por la reglamentación CITES).
8. Como se refleja en el [acta resumida de la reunión SC74](#), las Partes expresaron diferentes opiniones y preocupaciones sobre varios aspectos del sistema de información, pero apoyaron la renovación de la decisión sobre la determinación del alcance del sistema de información y el proyecto de decisión para la realización de un estudio de viabilidad sobre dicho sistema de información, que posteriormente fue adoptada por la CoP en su 19ª reunión, junto con la Decisión 19.265.
9. Después de la CoP19, en la 26ª reunión del Comité de Flora (PC26; Ginebra, junio de 2023), la Secretaría informó sobre la aplicación de la Decisión 19.265 en el documento [PC26 Doc. 38](#). La Secretaría informó al Comité de Flora de que presentaría los términos de referencia para un estudio que explorara la viabilidad y los requisitos para desarrollar un sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES basado en las ideas preliminares esbozadas en el documento SC74 Doc. 82. Como se indica en el [acta resumida de la reunión PC26](#), teniendo en cuenta las opiniones y preocupaciones expresadas por sus miembros, el Comité de Flora solicitó a su Presidenta (Sra. Koumba Pambo, África) y a su Vicepresidente (Sr. Wrigley, Oceanía) que coordinaran las aportaciones del Comité de Flora al proyecto de mandato antes de su presentación al Comité Permanente en su 77ª reunión.

10. En la misma reunión, la Secretaría recordó que había estimado que el costo del estudio de viabilidad mencionado en la Decisión 19.265 ascendía a 40.000 dólares de EE.UU. La Secretaría expresó su agradecimiento a Suiza por comprometerse a aportar una cantidad inicial de 10.000 dólares de EE.UU. para este estudio, y alentó a los posibles donantes a que considerasen la posibilidad de realizar contribuciones adicionales para que la Secretaría pueda encargar el estudio.
11. En la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), la Secretaría informó al Comité de que había elaborado un proyecto de términos de referencia para el estudio que explora la viabilidad y los requisitos para desarrollar un sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES que tenía en cuenta las observaciones recibidas de miembros del Comité de Flora de todas las regiones. La Secretaría informó además al Comité de que no se habían recibido contribuciones adicionales para complementar la contribución de 10.000 dólares de EE.UU. de Suiza para este estudio.
12. Como se indica en el [acta resumida de la SC77](#), la región de América del Norte apoyó el sistema de información en principio, pero expresó preocupación por la complejidad y el costo del desarrollo de un sistema de esas características, así como por la necesidad de obtener recursos adicionales para la realización de cualquier análisis en profundidad sobre el comercio de árboles, ya que esto requerirá otros datos que no se incluyen en los informes sobre el comercio CITES. Los Estados Unidos, secundados por China, alientan a la Secretaría a seguir celebrando consultas con el Comité de Flora y las Partes sobre los progresos y los desafíos del desarrollo de un sistema de información. El Comité Permanente tomó nota de los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de la Decisión 19.265 e invitó a la Secretaría a informar al Comité de Flora en su 27ª reunión, de conformidad con la Decisión 18.317 (Rev. CoP19).

Progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.317 (Rev. CoP19) y 19.265

13. En la 27ª reunión del Comité de Flora (PC27; Ginebra, junio de 2024), la Secretaría presentó información actualizada sobre la aplicación de la Decisión 19.265 en el documento [PC27 Doc.36](#). La Secretaría informó al Comité de Flora de que había revisado el proyecto de términos de referencia basándose en las observaciones del Comité de Flora y del Comité Permanente y que se habían identificado fondos adicionales para apoyar el desarrollo del estudio que explora la viabilidad y los requisitos para desarrollar dicho sistema de información.
14. Como se refleja en el [acta resumida](#) de la 27ª reunión del Comité de Flora, la representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Núñez Neyra) señala que es importante continuar las consultas sobre dicho sistema y sugiere reforzar la Base de datos sobre el comercio CITES como parte de este proceso. Los Estados Unidos de América expresan su preocupación por la complejidad y los costos de un sistema de este tipo.

Debate y camino a seguir

15. Hasta el momento, la Secretaría no ha podido identificar a un experto cualificado para que le preste en la realización del estudio mencionado en la Decisión 19.265. La Secretaría señala que este estudio tiene un alcance muy amplio y requiere un conocimiento profundo tanto de la CITES, los patrones del comercio mundial y el comercio de especies y productos arbóreos —así como de los beneficios socioeconómicos de ese comercio—, por un lado, como de sistemas de información y bases de datos y su diseño, por otro. Teniendo en cuenta la índole técnica de los requisitos, la Secretaría lo dividirá en diferentes subtemas y realizará el estudio en dos partes: La primera parte de la investigación se centrará en la identificación de los datos que serían necesarios para crear un sistema de información de este tipo —incluidos, entre otros, los elementos mencionados en el párrafo 7 anterior— y las formas de recopilar esos datos. La segunda parte se basará en la primera y se centrará en las cuestiones del diseño y el alojamiento del sistema de información. La Secretaría espera que proceder de este modo permita tener una mejor visión del alcance de la recopilación de datos necesaria para construir un sistema de este tipo antes de pensar en su diseño y alojamiento, sobre todo teniendo en cuenta que —para ser completo— el sistema requeriría la recopilación de datos sobre el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES que están excluidas de la inclusión de las especies debido a las anotaciones pertinentes.

Recomendaciones

16. Se invita al Comité Permanente a:

- a) tomar nota del informe actualizado facilitado por la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 19.265;
y
- b) convenir en que se proponga a la Conferencia de las Partes, en su 20ª reunión, la renovación de la Decisión 18.317 (Rev. CoP19) y Decisión 19.265.